



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 304-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, en el punto de agenda 14. ASIGNACIÓN DEL EDIFICIO DE TELEMÁTICA PARA PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la universidad;

Que, por Resolución N° 015-2024-AU del 22 de julio de 2024, se modificó el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, incluyéndose en el artículo 38, a la Facultad de Ciencias de la Educación y en el numeral 45.12 del artículo 45 a las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Especial, y de Educación Física;

Que, mediante Resolución N° 197-2024-AU del 25 de julio de 2024, se encargó, al Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 5 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución N° 206-2024-CU del 16 de agosto de 2024, se aprobó, el Plan de Implementación Progresivo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 261-2024-CU del 16 de octubre de 2024, se aprobó, la conformación de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, comisión que se encuentra integrada por docentes y estudiantes (...);

Que, mediante Oficio N° 242-2024-DFCED/UNAC (Expedientes N°s 2095389, E2051480 y E2051683) del 2 de diciembre de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la asignación del edificio de Telemática como pabellón de la citada Facultad, adjuntando el informe técnico de espacios físicos - Informe N° 044-2024-JJSL-USG-DIGA-UNAC y cuatro planos de distribución;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, al respecto, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 1241-2024-VRI-UNAC del 13 de diciembre de 2024, presentó sus dos siguientes recomendaciones: “1. Que, el decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, proponga la creación de programas curriculares nuevos que sostengan las posibilidades de crear un proyecto de inversión que permita la **CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA TAL FIN.**” y “2. Que, la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, ocupe los espacios libres de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS.**”;

Que, asimismo, el Director Ejecutivo de Admisión, mediante Oficio N° 0688-2024-DA-UNAC recibido el 15 de diciembre de 2024, opinó lo siguiente: “(...) al respecto debo informar que esta Dirección de Admisión no cuenta con otras oficinas más que las que se ubican en el pabellón de Telemática, sugeriríamos solicitar a la Facultad de Matemática les ceda instalaciones ya que dicha facultad no cuenta con mucha población estudiantil.”;

Que, así también, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Oficio N° 645-2024-OCG/R/UNAC/VIRTUAL del 16 de diciembre de 2024, opinó que “(...) Siendo el espacio ocupado, un lugar estratégico para el acceso de nuestros diferentes usuarios (Alta dirección, decanos, presidentes de los comités de calidad, responsables de procesos, docentes y administrativos), no es conveniente el traslado de la oficina de gestión de la calidad a la facultad de ciencias de la salud o ningún otro espacio físico por la naturaleza de las actividades. Se recomienda que el decano de la facultad de ciencias de la educación proponga un proyecto de inversión que permita la construcción de un pabellón adecuado para los servicios educativos, así como utilizar hasta entonces los espacios libres de la facultad de ciencias naturales y matemáticas.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda “14. ASIGNACIÓN DEL EDIFICIO DE TELEMÁTICA PARA PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.”, los señores consejeros acordaron autorizar que la Facultad de Ciencias de la Educación siga funcionando en los ambientes asignados en la Facultad de Ciencias de la Salud y en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1241-2024-VRI-UNAC; Oficio N° 0688-2024-DA-UNAC; Oficio N° 645-2024-OCG/R/UNAC/VIRTUAL; Acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2024 y documentación sustentante; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60, 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

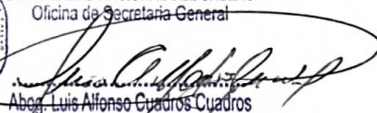
- 1° AUTORIZAR**, que la **Facultad de Ciencias de la Educación** siga funcionando en los ambientes asignados en la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas **SECRETARÍA GENERAL**